Contrato CD Nº 206/2012

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A.**, con **RUC Nº 80031893-5,** domiciliada en la calle Avda. Mariscal López Nº 3794 y Cruz del Chaco, de la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Carlos A. Prette Martínez**, con Cédula de Identidad N° 394.750, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL MINISTERIO PUBLICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Contratación de Seguros Varios para el Ministerio Público.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 5507 de fecha 05 de diciembre de 2012.
f) Notificación del Contratante al Vendedor sobre la Adjudicación del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Objeto de Gasto especifico 264 "Primas y Gastos de Seguro", sujeto a la aprobación del "Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", hasta la suma de guaraníes **cuarenta y un millones doscientos ochenta mil (Gs. 41.280.000)**, con impuestos incluidos.
3.2. Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 246.272.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato abierto, es el resultado del procedimiento de Contratación Directa - AD REFERÉNDUM, convocado por el Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 5507 de fecha 05 de diciembre de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato, es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

LOTE	Descripción	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
Lote 1	**CAMIONETAS 4 x 4, DOBLE CABINA DE LA MARCA ISUZU, MODELO: D-MAX, AÑO 2.012. PROCEDENCIA: TAILANDIA. COLOR: BLANCO.**			
	Seguro del Móvil I 1, Chapa BHH 151, vigencia de la póliza a partir de la firma del contrato hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 140.000.000.-	1	2.520.000	2.520.000
	Seguro del Móvil I 2, Chapa PLL 264, vigencia de la póliza a partir de la firma del contrato hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 140.000.000.-	1	2.520.000	2.520.000
	Seguro del Móvil I 3, Chapa EAG 405, vigencia de la póliza a partir de la firma del contrato hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 140.000.000.-	1	2.520.000	2.520.000
	Seguro del Móvil I 4, Chapa BHE 162, vigencia de la póliza a partir de la firma del contrato hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 140.000.000.-	1	2.520.000	2.520.000
	Seguro del Móvil I 5, Chapa EAG 452, vigencia de la póliza a partir de la firma del contrato hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 140.000.000.-	1	2.520.000	2.520.000
	Seguro del Móvil I 6, Chapa PLL 269, vigencia de la póliza a partir de la firma del contrato hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 140.000.000.-	1	2.520.000	2.520.000
	Seguro del Móvil I 7, Chapa EAG 209, vigencia de la póliza a partir de la firma del contrato hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 140.000.000.-	1	2.520.000	2.520.000
	Seguro del Móvil I 8, Chapa BHH 170, vigencia de la póliza a partir de la firma del contrato hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 140.000.000.-	1	2.520.000	2.520.000
	Seguro del Móvil I 9, Chapa PLL 273, vigencia de la póliza a partir de la firma del contrato hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 140.000.000.-	1	2.520.000	2.520.000
	Seguro del Móvil I 10, Chapa BJE 840 vigencia de la póliza a partir del 17/01/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 140.000.000.-	1	2.520.000	2.520.000
	Seguro del Móvil I 11, Chapa BJB 310, vigencia de la póliza a partir del 17/01/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 140.000.000.-	1	2.520.000	2.520.000
	Seguro del Móvil I 12, Chapa BJE 256, vigencia de la póliza a partir del 19/06/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 140.000.000.-	1	2.520.000	2.520.000
	Seguro del Móvil I 13, Chapa BJF 812, vigencia de la póliza a partir del 19/06/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 140.000.000.-	1	2.520.000	2.520.000
Lote 2	***CAMIONETA TIPO MINI BUS. MARCA HYUNDAI, MODELO: COUNTI, AÑO 2.012. PROCEDENCIA: COREA.***			
	Seguro del Móvil Alfa 6, Chapa BJE 886, vigencia de la póliza a partir del 30/03/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 390.000.000.-	1	7.020.000	7.020.000

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Lote 4	*CAMIONETA DE CUATRO PUERTAS MARCA: NISSAN MODELO: X TERRA AÑO 2006*			
	Seguro del Móvil con Chapa AZZ 411 vigencia de la póliza a partir de la firma del contrato hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G. 75.500.000.-	1	1.500.000	1.500.000

El contrato se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa, financiado con los créditos presupuestarios de la Institución, dependiendo el pago efectivo de la misma de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, siendo financiado por Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, sujeto a la aprobación del "Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", hasta la suma de guaraníes **cuarenta y un millones doscientos ochenta mil (Gs. 41.280.000)**, con impuestos incluidos.

6.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

El plazo de entrega de las pólizas es de 5 (cinco) días corridos a partir de la firma del Contrato.

El lugar de entrega de las pólizas, es la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (Dpto. de Contratos) Chile c/Jejui, Bloque 8 Segundo Piso.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO CONTINENTAL** con **Cuenta Corriente N° 01-186120-00.**

8. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

No serán aplicables al presente contrato anticipos.
En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será del 3% por semana de atraso en la entrega de los bienes/insumos/servicios. El monto total de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Públilco

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Carlos A. Prette Martínez
ASEGURADORA DEL SUR S.A.

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.